Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central – ETITC

Pliego de Condiciones

Selección Abreviada de Menor Cuantía
No. SAMC-010-2023

Objeto:

PRESTACION DE SERVICIO PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DEL SISTEMA DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN – CCTV, DE LA SEDE PRINCIPAL CENTRO Y EXTENSIONES DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL.

Códigos UNSPSC del proceso:

Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas	
Código	Descripción
46171622	Sistema de televisión de circuito cerrado CCTV
46171610	Cámaras de seguridad

Convocatoria a Veedurías Ciudadanas:

De conformidad con el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003, y el Decreto 1082 de 2015, la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central - ETITC, sepermite convocar a las veedurías ciudadanas a participar dentro del desarrollo del presente proceso de selección, y así acatar estrictamente los principios de transparencia, economía, y responsabilidad de los postulados que rigen la función administrativa. En este sentido, se suministrará la información y documentación requerida a través del Portal Único de Contratación

Bogotá, D.C., julio de 2023

Información y recomendaciones generales a los interesados

La Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, en adelante la ETITC, pone a disposiciónde los interesados, el presente proyecto de pliego de condiciones para la PRESTACION DE SERVICIO PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DEL SISTEMA DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN – CCTV, DE LA SEDE PRINCIPAL CENTRO Y EXTENSIONES DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL., de acuerdo a las características que se describen en los documentos del proceso.

Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, el proyecto de pliego de condiciones y el pliego de condiciones definitivo, así como cualquiera de sus anexos está a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, www.colombiacompra.gov.co/secop-ii y en el lugar indicado en el aviso de convocatoria.

De conformidad con lo establecido en el literal a) del numeral 2 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto 1082 de 2015, sinperjuicio de lo establecido en la Ley 80 de 1993, la modalidad de selección para el presente proceso corresponde a ***Selección Abreviada de Menor Cuantía***.

Las personas interesadas deberán leer completamente el presente documento y sus anexos, toda vez que, para participar en el proceso, se debe tener conocimiento de la totalidad del contenido de este acreditar las condiciones exigidas y contar con las autorizaciones a que haya lugar en atención a la especialidad del servicio.

La ETITC agradece todas las sugerencias, comentarios y observaciones que se presenten dentro de los plazos señalados en el cronograma y realizadas en la plataforma prevista para tales fines: www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, teniendo en cuenta que los plazos y etapas que se señalan son **preclusivas y perentorias** y se dará impulso oficioso a las mismas.

Se adelantará la evaluación de las propuestas que se presenten con base en las reglas establecidas en el presente documento.

La ETITC realiza las siguientes **recomendaciones** a los posibles proponentes e interesados en el presente proceso de selección:

1. Leer cuidadosamente el presente pliego de condiciones y sus adendas antes de elaborar la propuesta.
2. Tener en cuenta las instrucciones que en el pliego se imparten para la elaboración de su oferta.
3. Verificar que cumple las condiciones y reúne los requisitos señalados en el pliego y proceder a reunir la información y documentación exigida.
4. Identificar su propuesta y presentarla tal y como se indica en el presente documento y en los demás que hacen parte del proceso de selección.
5. Las propuestas que se presenten deberán sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones.
6. Revisar los anexos y diligenciar totalmente los formatos contenidos en este pliego de condiciones, los cuales deberán ser cargados en la plataforma Secop II.

7. Tener presente la fecha y hora previstas para el cierre del presente proceso de selección. En ningún caso se recibirán propuestas fuera del término establecido en el pliego de condiciones y en el cronograma publicado en la plataforma Secop II.
8. Sólo serán tenidas en cuenta las propuestas que sean presentadas en la plataforma del Secop II.
9. Tener en cuenta toda la normatividad relacionada con los conflictos de interés para evitar incurrir en infracciones legales por esta razón.
10. Verificar que no se encuentren dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibición constitucional y legal para contratar.
11. Formular por escrito las consultas como mensaje enviado a través de la plataforma del Secop II. No se atenderán consultas personales, telefónicas o por correo electrónico.
12. Es responsabilidad del proponente conocer todas y cada una de las implicaciones para un ofrecimiento del objeto del presente proceso de selección, así como realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para presentar su propuesta, sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio.
13. La presentación de la propuesta constituye la evidencia de que el proponente estudió el pliego de condiciones, los estudios y documentos previos, los formularios y demás documentos; que recibieron las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y que el proponente acepta que el mismo es completamente compatible y adecuado para identificar bienes o servicios que se contratarán.
14. La presentación de la propuesta indica, igualmente, que el proponente se ha enterado a satisfacción del alcance del objeto a contratar y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará.
15. Con la presentación de la propuesta, La ETITC entiende que los proponentes se acogen y aceptan todas las condiciones estipuladas en el presente pliego, en los anexos y formularios y en la normatividad que regula la materia.
16. Sólo mediante ADENDA se podrá modificar el pliego de condiciones definitivo.
17. Examinar rigurosamente el contenido del pliego de condiciones, los documentos que hacen parte del mismo y las normas que regulan la contratación administrativa con entidades del Estado.
18. Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas, así como verificar que contienen la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos en la ley y en el presente pliego de condiciones.
19. Examinar que las fechas de expedición de los documentos se encuentren dentro de los plazos exigidos en el pliego de condiciones.
20. Suministrar toda la información requerida a través del presente pliego de condiciones, en el orden correspondiente.
21. Analizar, en su integridad y detenidamente, el contenido del pliego de condiciones, antes de la celebración de la audiencia prevista para precisar el contenido y alcance del mismo, a fin de que en ella se formulen, de manera clara y precisa, las aclaraciones o precisiones que requiera este documento. Asimismo, las observaciones al proyecto de pliego de condiciones y al pliego de condiciones definitivo pueden formularse dentro de los plazos previstos en el cronograma del proceso para tales efectos.
22. Tener en cuenta, al momento de la presentación de la oferta, las guías y manuales emitidos por Colombia Compra Eficiente para esos efectos, así como la guía de indisponibilidad de la plataforma para proceder de conformidad a lo allí establecido.

- **Glosario - Definiciones**

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados.

Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

A continuación, y de forma enunciativa, se relacionan algunas definiciones útiles para el proceso de selección:

Adenda(s): es el documento por medio del cual la Entidad Estatal modifica los pliegos de condiciones, de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

Adjudicación: decisión motivada de la ETITC por medio de acto administrativo, en el cual se determina el proponente adjudicatario del presente proceso, con quien se celebrará el posterior contrato.

Adjudicatario(a): proponente ganador o mejor calificado dentro del proceso de selección, por haber presentado una propuesta que cumple con lo requerido en los documentos del proceso y se considera, en relación con las demás, la propuesta más conveniente en el proceso de selección.

Anexos: es el conjunto de formatos y documentos, de cualquier índole, que se adjuntan al Pliego de Condiciones y que hacen parte integral del mismo.

Análisis del sector: estudios realizados por parte de la Entidad Estatal, para conocer el mercado relativo al objeto del proceso de contratación, desde una perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis del riesgo.

Aportes legales: Son contribuciones parafiscales los gravámenes establecidos con carácter obligatorio por la Ley, que afectan a un determinado y único grupo social y económico y se utilizan para beneficio del propio sector. El manejo, administración y ejecución de estos recursos se hará exclusivamente en la forma dispuesta en la ley que los crea y se destinarán sólo al objeto previsto en ella.

Bienes y Servicios de Características Técnica Uniformes: bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares que, en consecuencia, pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición y a los que se refiere el literal (A) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

Capacidad organizacional: es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. Dado que la ley no permite tener en cuenta certificaciones independientes sobre la organización de los proponentes como requisitos habilitantes y que la capacidad de organización de una empresa privada para producir resultados para sus clientes y sus accionistas está dada por su rentabilidad, el Decreto 1082 de 2015 definió indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que un actor del sector privado está bien organizado cuando es rentable.

Clasificador de bienes y servicios: Es el sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, conocido por las siglas UNSPSC.

Colombia Compra Eficiente: es la Agencia Nacional de Contratación Pública creada por medio del Decreto-Ley número 4170 de 2011.

Certificado de disponibilidad presupuestal (CDP): documento que acredita la disponibilidad de presupuesto para el presente proceso de selección.

Consorcio: modalidad de asociación que permite que dos o más personas naturales o jurídicas, en forma conjunta, presenten una misma Propuesta en el presente proceso de selección para la Adjudicación, celebración y ejecución del Contrato, respondiendo solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas del mismo, y por los efectos que generen o lleguen a generar las actuaciones, hechos u omisiones de todos o cualquiera de los participantes en estos actos.

Contratista: adjudicatario que suscribe el Contrato derivado del presente proceso.

Contrato: negocio jurídico que se celebra entre la ETITC y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes las obligaciones recíprocas y se le conceden los derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente proceso. El objeto del Contrato será el determinado en el presente documento y contendrá las obligaciones, derechos y deberes que la Ley, los Decretos reglamentarios y este documento, con sus diferentes anexos, establezcan.

Día calendario: Es cualquier día del calendario, sin tener en cuenta si se trata de un día hábil o no hábil.

Día hábil: cualquier día comprendido entre los lunes y los viernes (ambos inclusive) de cada semana, excluyendo de éstos los días sábados y los feriados determinados por ley en la República de Colombia.

Dólares de los Estados Unidos de América, o Dólares, o US$: es la moneda de curso legal en los Estados Unidos de América, la que, para todos los efectos se tomará por su valor equivalente respecto de la moneda de origen del proponente, según la tasa de cambio oficial o, en defecto de aquella, según la tasa de cambio certificada por la autoridad competente del país de origen.

Especificaciones: procesos y procedimientos técnicos generales o particulares, según el caso a los que se debe ceñir el Contratista durante la ejecución del contrato, para obtener los resultados objeto del contrato.

Estimación del riesgo: es la valoración del riesgo en términos monetarios o porcentuales de acuerdo con las Guías y Manuales establecidos por Colombia Compra Eficiente.

Estudios previos: Es la justificación jurídica, técnica, económica y financiera del proyecto que realiza la Entidad de acuerdo con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015.

Garantía de seriedad de la oferta: Mecanismo de cobertura del riesgo a favor de la ETITC con ocasión de la presentación de la propuesta, de conformidad con la Ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios y el presente documento. La misma deberá cubrir, por lo menos,

los eventos descritos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6., del Decreto 1082 de 2015 y podrá consistir en cualquiera de las modalidades de garantía a que se refiere el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto en cita.

Lance: cada una de las posturas que hacen los oferentes en el marco de una subasta.

Margen mínimo: valor mínimo en el cual el oferente en una subasta inversa debe reducir el valor del Lance o en una subasta de enajenación debe incrementar el valor del Lance, el cual puede ser expresado en dinero o en un porcentaje del precio inicial de la subasta.

Mipyme: es una micro, pequeña y mediana empresa medida de acuerdo con la ley vigente aplicable.

Interesado(s): todo aquel que actúa en el proceso previo a la presentación de ofertas, puede tratarse de personas naturales o personas jurídicas o el grupo de personas jurídicas y/o naturales asociadas en Consorcio, Unión Temporal o cualquier otro tipo de asociación.

Selección abreviada: proceso de selección de contratistas, que es de carácter objetivo, transparente y público, que se reglamenta por medio del presente documento con el propósito de seleccionar la Propuesta que, conforme a los términos establecidos en este documento, en los decretos reglamentarios, en la Ley y en la Constitución, resulte como la más favorable a los intereses de la entidad para la celebración del contrato requerido, en consonancia con las Leyes 80 de 1993
y 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

Objeto: actividades a ejecutar como consecuencia de la adjudicación del presente proceso de selección.

Pesos Colombianos, Pesos, COP$: es la moneda de curso legal en la República de Colombia.

Pliego de condiciones: conjunto de normas y documentos que rigen el proceso de selección y el futuro contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los proponentes deben formular su propuesta para participar en el proceso de selección del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de adjudicatario del proceso de selección.

Primer orden de elegibilidad: es la posición que ocupa el proponente que habiendo obtenido calificación definitiva de “HABILITADO” en todos los criterios obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la calificación de los criterios de ponderación, previstos en el pliego de condiciones.

Proponente: es la persona jurídica o la persona natural, el Consorcio o la Unión Temporal, que presenta una propuesta para participar en el proceso de selección que se rige a través del presente pliego y demás documentos previos.

Proponente plural: es una de las formas de asociación previstas en la Ley y regladas en el pliego de condiciones para presentar propuesta (Ej.: Consorcio o Unión Temporal). Los requisitos establecidos en el presente Pliego de Condiciones; debidamente suscrita por quien goza de la representación del proponente y acompañada de una garantía de seriedad de la misma.

Propuesta hábil: es aquella propuesta presentada por un proponente que cumple con los requisitos habilitantes: legales, técnicos y financieros señalados en el presente pliego y demás documentos previos.

Propuesta rechazada: es aquella propuesta presentada por un proponente que incurra en alguna de las causales de rechazo establecidas en el pliego de condiciones.

Proyecto de pliego de condiciones: es el conjunto de normas iniciales, que rigen el proceso y el futuro contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los proponentes deben formular su propuesta para participar en el proceso de selección del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de adjudicatario del proceso. El contenido del proyecto de pliego de condiciones podría llegar a ser diferente al pliego definitivo, teniendo en cuenta que, durante esta etapa de proyecto de pliego de condiciones, se pueden presentar observaciones por parte de los interesados y/o de las unidades ejecutoras de la entidad, que requieran tramitarse, para modificar, incorporar, incluir, complementar, aclarar, el pliego de condiciones definitivo.

Rentabilidad sobre el patrimonio: Utilidad Operacional / Patrimonio, el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Rentabilidad sobre activos: Utilidad Operacional / Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Requisitos habilitantes: son la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, la capacidad financiera y la capacidad de organización técnica de los proponentes, en los términos de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, que son los requisitos que deben cumplir

1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

El presente proceso de selección y el contrato derivado del mismo se regirá en general por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en los aspectos particularmente regulados por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, la Ley 1882 de 2018 y demás normas legales vigentes que regulen la materia en conjunto con las reglas previstas en este pliego de condiciones y las resoluciones y documentos que se expidan con ocasión del presente proceso de contratación.

1.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN: El artículo 2, de la Ley 1150 de 2007 denominado "De las modalidades de selección", en el numeral 2, señala que "La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual, identificando en el literal b), como causal de selección abreviada **"Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales".**

Teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, esta contratación se hará según el procedimiento de selección para la celebración de contratos, es decir a través de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**.

2. OBJETO A CONTRATAR.

PRESTACION DE SERVICIO PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DEL SISTEMA DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN – CCTV, DE LA SEDE PRINCIPAL CENTRO Y EXTENSIONES DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL.

2.1. CLASIFICACIÓN UNSPSC.

El objeto contractual se enmarca en los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios:

Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas	
Código	Descripción
46171622	Sistema de televisión de circuito cerrado CCTV
46171610	Cámaras de seguridad

El sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, conocido por las siglas UNSPSC o clasificador de bienes y servicios permite a la entidad identificar y catalogar los bienes y servicios que pretende adquirir, y así dirigirse al mercado para que exista un criterio estandarizado, por ellose establece la clasificación técnica del bien o servicio en los estudios previos y enlos pliegos de condiciones para los procesos de contratación.

2.2. ESPECIFICACIONES TECNICAS:

La ejecución del objeto para el presente proceso se realizará en las dos (2) sedes de la ETITC que cuentan con las siguientes características.

Mantenimiento preventivo y correctivo del sistema integrado de CCTV marca BOSCH.
Incluye:

MANTENIMIENTO PREVENTIVO A REALIZAR

ÍTEM	ELEMENTO/DISPOSITIVO	CANTIDAD	UBICACIÓN	MANTENIMIENTO PREVENTIVO
1	CÁMARAS TIPO DOMO IP 4000 HD BOSCH	106	ETITC - Sede Centro Cll 13 # 16-74	**Actividades a Realizar Cámaras IP 4000 - 5000 - 7000:** 1. Limpieza General: Debidamente Realizada con limpia contactos electrónicos y productos que garanticen que el dispositivo esté libre de contaminantes ajenos al sistema. Tanto en su parte interna como externa y lubricacion (Polvo e Impurezas). 2. Ajuste Físico: Verificar que el ajuste y posicionamiento de las cámaras se encuentren de manera correcta. 3. Calibración: Verificar la calibración del lente de enfoque y el iris automático que estén ajustados correctamente. 4. Revisión: A nivel de cableado de alimentación eléctrica y de datos. 5. Revisión: A nivel de fuentes de alimentación eléctrica en DC y POE. **Actividades a realizar DIVAR BOSCH IP 6000 – 7000 y Gabinetes:** 1. Limpieza General: Debidamente realizada con limpia contactos y productos que garanticen que los dispositivos queden libres de contaminantes ajenos al sistema. Tanto en su parte interna como externa (Polvo e Impurezas). 2. Revisión: Estado de LUN's Sistema de almacenamiento. 3. Limpieza General: Rack de almacenamiento y rack de comunicaciones. 4. Actualización: A nivel documental donde se involucren IPs, Vlan, Ubicación de cámaras por sectores, tipos de cámara u dispositivo, número de cámara u dispositivo, ubicación en puerto de patch panel y switch del punto de red al cual pertenece cada cámara (Con su respectiva demarcación bajo la norma ANSI/TIA 606-C), NVR y DIVAR de vinculación de cada una de las cámaras y/o dispositivo.
2	CÁMARAS TIPO DOMO IP 4000 HD BOSCH	6	Extensión UPK-Tintal	
3	CÁMARAS TIPO DOMO IP 4000 HD BOSCH	5	Extensión UPK-Tintal	
4	CÁMARAS TIPO DOMO AUTO DOME IP 4000 Y 7000 HD BOSCH	7	ETITC - Sede Centro Cll 13 # 16-74	
5	CÁMARAS TIPO BALA 5000 HD BOSCH	14	ETITC - Sede Centro Cll 13 # 16-74	
6	CÁMARAS TIPO BALA 5000 HD BOSCH	2	Extensión UPK-Tintal	
7	DVR (Digital Video Recorder) - SISTEMA DE GESTIÓN DE ALMACENAMIENTO - DIVAR BOSCH IP 6000 Y 7000	2	ETITC - Sede Centro Cll 13 # 16-74	
8	DVR (Digital Video Recorder) - SISTEMA DE GESTIÓN DE ALMACENAMIENTO - DIVAR BOSCH IP 6000 Y 7000	1	Extensión UPK-Tintal	
9	DVR (Digital Video Recorder) - SISTEMA DE GESTIÓN DE ALMACENAMIENTO - DIVAR BOSCH IP 6000 Y 7000	1	Extensión UPK-Tintal	

MANTENIMIENTO CORRECTIVO A REALIZAR

ÍTEM	MANTENIMIENTO CORRECTIVO Actividades a Realizar Cámaras IP 4000 - 5000 - 7000, DIVAR BOSCH IP 6000 – 7000 y Gabinetes	CANTIDAD	ELEMENTO/DISPOSITIVO
1	1. Instalación de puntos eléctricos de alimentación AC 120 V-15 A para 50 cámaras en las diferentes zonas de la ETITC - Sede Centro.	50	Punto Eléctrico AC 120 V - 15 A
2	2. Revisión y reparación de 5 cámaras tipo domo IP 4000 - BOSCH	5	Reparación y/o cambio Cámaras
3	3. Reparación y/o cambio de domo para cámara PTZ, ubicada en el parqueadero de la calle 15 - Fachada bloque D.	1	Reparación y/o cambio Cámara Domo PTZ
4	4. Reparación y/o cambio de domo para cámara tipo domo, ubicada en el parqueadero de la calle 17.	1	Reparación y/o cambio Cámara Domo
5	5. Revisión y puesta en funcionamiento a todo nivel de las cámaras referenciadas. (Visualización y grabación, en los centros de monitoreo) Revisión y puesta en funcionamiento a todo nivel de los DIVAR pertenecientes a la ETITC y Extensiones Configuración de puertos en equipos (Switch) donde se requiera el paso de las Vlan de CCTV, a todo nivel.	1	Configuración en Dvar y Switch de telecomunicaciones (Se debe revisar cada uno de los switch, los cuales poseen configuraciones de Vlan CCTV o sean transversales al mismo.).
6	6. Marquillado bajo norma ANSI/TIA 606-B.	300	Marquillas y/o rótulos según norma ANSI/TIA 606-B
7	7. Actualización: A nivel documental donde se involucren IPs, Vlan, Ubicación de cámaras por sectores, tipos de cámara u dispositivo, número de cámara u dispositivo, ubicación en puerto de patch panel y switch del puerto de red al cual pertenece cada cámara (Con su respectiva demarcación bajo la norma ANSI/TIA 606-C), NVR y DIVAR de vinculación de cada una de las cámaras y/o dispositivo y suscripción de licencias. Revisión y configuración de software (Organización de cámaras por sectores y niveles de prioridad).	1	Documentación y organización de Cámaras por sectores y niveles de prioridad
8	8. Capacitación en software a nivel de monitoreo.(10 personas)	10	Capacitación uso 10 personas (Operación Monitoreo)
9	9. Capacitación en software a nivel de administración de configuración.(5 personas)	5	Capacitación configuración 5 personas (Configuración, Administración, Monitoreo y Operación)

Todos de mantenimientos de carácter preventivo y correctivo deben estar sujetos a los estándares de calidad y normatividades a nivel eléctrico y de telecomunicaciones como lo son, RETIE, NTC 2050, IEC, ANSI/TIA, e IEEE, según aplique.

La Escuela requiere que las 148 cámaras y 4 Divar con las que cuenta la institución educativa queden funcionando en su totalidad al finalizar los respectivos mantenimientos.

LOS PROPONENTES QUE PARTICIPEN EN EL PRESENTE PROCESO, DEBERÁN CONTAR CON SEDE Y/O SUCURSAL EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, LO ANTERIOR DADO QUE EL MANTENIMIENTO SE REALIZARÁ EN ESTA CIUDAD, TENIENDO EN CUENTA QUE SI SE PRESENTA UN INCONVENIENTE LA ENTIDAD REQUIERE SOPORTE INMEDIATO (MÁXIMO EN 24 HORAS), PARA CUMPLIR CON EL ASEGURAMIENTO DE LA PRESTACION DE SERVICIO DE EDUCACION Y SEGURIDAD DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES QUE HACEN PARTE DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA DE LA ETITC.

PERSONAL MINIMO REQUERIDO

El contratista deberá presentar carta de compromiso bajo la gravedad de juramento en dónde dispondrá del equipo mínimo conformado por el siguiente personal:

CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN - CCTV			
Ítem	**Personal Requerido**	**Requisito Académico**	**Requisito Documental**
1	Profesional en Ingeniería	Ingeniero Electricista y/o electrónico o afines	Tarjeta Profesional Vigente Sin Sanciones **Experiencia Profesional Relacionada**: Mínimo 3 años realizando actividades de mantenimiento preventivo y correctivo a todo nivel para sistemas de circuito cerrado de televisión y CCTV del mismo fabricante, certificado en la marca.
2	Dos (2) Técnicos y/o Tecnólogos Profesional	Técnico y/o Tecnólogo Electricista y/o Electrónico o afines	**Tarjeta Profesional** (cuando aplique) **Experiencia Profesional Relacionada:** Mínimo 2 años realizando actividades de mantenimiento preventivo y correctivo a todo nivel para sistemas de circuito cerrado de televisión y CCTV del mismo fabricante, certificado en la marca.

3. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

El Presupuesto oficial estimado para el presente proceso, de acuerdo con el estudio de mercado realizado es por la suma de **NOVENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($91.827.939,84) MONEDA** CORRIENTE incluye impuestos, gastos y retenciones.

La presente contratación se encuentra respaldada por el certificado de disponibilidad presupuestal:

No. CDP	Valor CDP
13323	$91.827.939,84

La adjudicación del presente proceso de selección se efectuará al proponente que siendo hábil y habiendo cumplido la totalidad de requisitos, obtenga el mayor puntaje en los criterios establecidos por la ETITC.

Este monto será el único disponible para cubrir la totalidad de los costos de los a contratar, que incluye, entre otros, impuestos y demás costos operativos relacionados con el cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato.

El valor de la oferta económica no podrá superar el valor del presupuesto oficial dispuesto en el presente proceso de selección, so pena de ser **rechazado**.

3.1. LIMITACIÓN DEL PROCESO A MIPYMES:

La Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central informa que, en atención a lo establecido por La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en su concepto C-043 de fecha 9 de febrero de 2021, no es posible limitar el proceso a Mipyme toda vez que:

"(…) Las diferencias evidenciadas son suficientes para mostrar que, además de la pérdida de fuerza ejecutoria del artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, por la desaparición de su fundamento de derecho, se advierte una manifestación oposición entre dicho enunciado normativo y el nuevo contenido del artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020. Ante esta contradicción <deroga […] todas las disposiciones que le sean contrarias>. Entonces, puede afirmarse que, además del decaimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, debe entenderse derogado.

Además, no es válido aducir que los apartados normativos del artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 que, en su texto, no sean contrarios a la nueva reglamentación contenida en el artículo 34 de la ley 2069 de 2020 pueden seguirse aplicando. Tal aseveración no es admisible porque el artículo 34, reiteradamente, señala que el gobierno nacional debe definir las condiciones para la aplicación de las reglas recientemente expedidas, que permitan llevar a cabo las convocatorias limitadas a mipymes, lo cual demuestra la voluntad legislativa de establecer la necesidad de una nueva reglamentación de dicha materia. En tal sentido, el gobierno nacional podría, mediante el decreto reglamentario que expida, definir nuevas condiciones y montos para las convocatorias limitadas a mipymes.

Por ende, mientras ello no suceda, las entidades estatales, los patrimonios autónomos constituidos por estas y los particulares que ejecuten recursos públicos, no pueden adoptar convocatorias limitadas a mipymes, pues al tenor del artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, la eficacia de esta norma quedó condicionada a la expedición del decreto reglamentario que fije las condiciones de su operatividad"

4. REQUISITOS HABILITANTES.

El artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 indica: “Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva (…)”, en este sentido se establecen los siguientes:

La ETITC verificará en el Registro Único de Proponentes (actualizado y en firme) los requisitos habilitantes que aquí se establezcan. Esta verificación se hace de acuerdo con los artículos 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente:

REQUSITOS HABILITANTES	CUMPLE	NO CUMPLE
DOCUMENTOS Y REQUISITOS DE CARÁCTER JURÍDICO – CAPACIDAD JURÍDICA		
DOCUMENTOS Y REQUISITOS PARA VERIFICAR LAEXPERIENCIA DEL PROPONENTE		
DOCUMENTOS Y REQUISITOS PARA VERIFICAR LACAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL DEL PROPONENTE		
RESULTADO FINAL	**HABILITADO / INHABILITADO**	

4.1. CAPACIDAD JURÍDICA – REQUISITOS DE ORDEN JURÍDICO:

En el presente proceso de contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse. La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del contrato y un (1) años más.

La ETITC también revisará que los proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales, el RUP. Igualmente, verificará que no haya sanciones inscritas en los demás documentos que demuestren la capacidad jurídica de los oferentes.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

Todos los proponentes deberán:

- ✓ Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta.
- ✓ Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
- ✓ Cumplir con la vigencia de la sociedad al momento de la presentación de la oferta,

la cual deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más, sin perjuicio de las modificaciones y/o ampliaciones del contrato.

- ✓ No estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, en el numeral 4° del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones legales vigentes que consagren inhabilidades e incompatibilidades para contratar.
- ✓ No estar incurso en alguna causal de liquidación o disolución.
- ✓ No estar en un proceso de liquidación obligatoria, concordato o cualquier otro proceso de concurso de acreedores según la ley aplicable; dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción de la carta de presentación de la propuesta.
- ✓ No estar reportado en el último boletín de responsables fiscales vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección, publicado por la Contraloría General de la República de acuerdo con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000.
- ✓ No presentar antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado. Dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción de la carta de presentación de la propuesta, sin perjuicio de anexar los documentos solicitados.
- ✓ Contar con todas las autorizaciones requeridas, expedidas por las autoridades competentes, que son imperativamente y necesarias para la ejecución del contrato.

Los proponentes nacionales o extranjeros podrán presentar ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la oferta el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Proponente y a todos los integrantes del proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades:

- ✓ Formular oferta para el proceso de selección de que trata el presente documento.
- ✓ Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la entidad en el curso del presente proceso.
- ✓ Participar en las audiencias a que haya lugar en el presente proceso.
- ✓ Recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso, incluyendo la del acto administrativo de Adjudicación.
- ✓ Suscribir en nombre y representación del adjudicatario, el contrato que resulte del presente proceso.

En caso de no anexarse con la oferta el poder conferido legalmente, con anterioridad al cierre del proceso o que éste no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello, según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, la ETITC solicitará tales requisitos durante el periodo de evaluación de las propuestas.

El poder especial en referencia es diferente a la Carta de Presentación de la oferta, razón por la cual, este último sí necesita de los requisitos legales establecidos para los poderes especiales. Lo anterior, en concordancia con el artículo 5° del Decreto 019 de 2012.

Legalización de documentos otorgados en el Exterior.

Para que los documentos otorgados en el extranjero cuenten con eficacia probatoria en Colombia, deben ser aportados por el proponente de acuerdo con lo previsto en el artículo

251 del Código General del Proceso y el artículo 480 del Código de Comercio, es decir, apostillados y legalizados.

Ello, a su vez, de conformidad con la Sentencia de Unificación No. 25000023260001997139300l del 25 de septiembre de 2013 (MP. Mauricio Fajardo)

Por su parte, de conformidad con la Circular Externa No. 17 de 11 de febrero de 2015, actualizada el 16 de abril de 2019 – Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente se tiene lo siguiente:

(i) Apostilla y consularización de documentos públicos:
Las Entidades Estatales solamente pueden exigir la legalización de acuerdo con la Convención de la Apostilla o la consularización de documentos públicos otorgados en el extranjero. Este tipo de legalización no es procedente para los documentos privados.

Cuando en un Proceso de Contratación un proponente presenta un documento público legalizado de acuerdo con la Convención de la Apostilla, la Entidad Estatal no debe solicitar legalizaciones, autenticaciones o ratificaciones adicionales de ninguna autoridad nacional o extranjera, puesto que el trámite de la Apostilla es suficiente para certificar por sí mismo la autenticidad.

De acuerdo con el Manual para el Funcionamiento Práctico de la Convención de la Apostilla el país de origen del documento puede tener una autoridad que verifica y certifica ciertos documentos públicos (autoridad intermedia) y otra autoridad centralizadora que es quien emite la Apostilla. En consecuencia, las Entidades Estatales deben aceptar la Apostilla expedida por la autoridad centralizadora correspondiente.

(ii) Presunción de autenticidad de los documentos: los documentos públicos y privados se presumen auténticos. Las Entidades Estatales no deben solicitar autenticaciones, reconocimiento, presentación personal o trámites adicionales para documentos aportados a Procesos de Contratación, excepto cuando la ley lo exige expresamente. Los poderes especiales para actuar en los Procesos de Contratación requieren nota de presentación personal.

(iii) Valor probatorio de las copias: los proponentes pueden aportar a los Procesos de Contratación los documentos públicos o privados en copia simple. Las copias de los documentos también gozan presunción de autenticidad y su valor probatorio es el mismo del original, excepto cuando por disposición legal sea necesaria la presentación del original o de una determinada copia. En los pliegos de condiciones y en las invitaciones a participar en Procesos de Contratación, las Entidades Estatales pueden solicitar que durante la etapa

(iv) de selección los documentos sean aportados en copia simple y que, para la adjudicación o la expedición de la aceptación de la oferta, el proponente aporte el documento con la exigencia legal correspondiente.

(v) Documentos en poder de las Entidades Estatales: las Entidades Estatales no deben solicitar a los proponentes documentos que están en su poder. Si un documento acredita una circunstancia aplicable a varios o a todos los proponentes en un Proceso de Contratación, basta con que un proponente lo aporte para que la Entidad Estatal verifique el requisito respecto de todos los proponentes a quienes corresponda tal documento.

(vi) Documentos en idioma extranjero: los documentos en un idioma distinto al castellano, deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. El

proponente puede presentar con la oferta una traducción simple al castellano. Si el proponente resulta adjudicatario, debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

4.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA: El proponente deberá presentar en su propuesta la Carta de Presentación, siguiendo el modelo que se encuentra en el Anexo 1 del presente pliego de condiciones, suscrita por el representante legal o por la persona que se encuentre autorizada para comprometer a la sociedad o por el representante del Consorcio o de la Unión Temporal o directamente por la persona natural, según el caso.

La carta de presentación no implica el otorgamiento de un poder especial, razón por la cual, no es necesario que la misma surta el proceso de autenticación ante cualquier notaría.

En el formato de carta de presentación de la propuesta es indispensable incluir el correo electrónico y demás datos relacionados en el citado modelo, a fin de que la Entidad surta los requerimientos a través de dichos medios, cuando así sea necesario.

En el evento en que el proponente considere que algún documento de su oferta goza de reserva legal, deberá manifestarlo expresamente en la carta de presentación de la propuesta y soportarlo conforme a las normas que le brindan tal carácter.

Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen licito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del contrato.

La carta de presentación deberá presentarse con firma autógrafa o firma digital de conformidad con lo previsto en la ley.

Cuando el oferente actúe a través de apoderado deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, con anterioridad a la presentación de la oferta, que su apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta, el poder deberá estar otorgado de conformidad con lo establecido en el artículo 74 del Código General del Proceso, y en atención a lo establecido en el artículo 5 del Decreto Ley 019 de 2012.

La misma, de acuerdo con el formato propuesto, debe tener una vigencia igual o superior a 60 días.

4.1.2 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL: Podrán participar en la presente convocatoria pública, las personas naturales y/o jurídicas, nacionales o extranjeras, o cualquier otro tipo asociativo reconocido por la ley, cuya duración no sea inferior a la del plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

En el evento que el proponente sea una persona natural, éste deberá acreditar su existencia aportando su inscripción vigente en el Registro Mercantil, mediante el certificado de Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio, de acuerdo con el artículo 19 de Código de Comercio, con fecha de emisión no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de la presentación de la propuesta o cierre del proceso, en el que consten actividades que correspondan al objeto del presente proceso.

En el evento que ejerza una profesión liberal, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 del Códigode Comercio, no se requiere de la acreditación del certificado de Registro Mercantil.

Por otro lado, cuando el proponente sea una persona jurídica nacional deberá acreditar su existencia y representación legal a través del correspondiente certificado expedido por la Cámara de Comercio de la jurisdicción del domicilio principal, el cual debe estar vigente y con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de la presentación de la propuesta o cierre del proceso, y en el cual se evidencie que su objeto social corresponde al objeto del presente proceso.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, cuya expedición no puede exceder los tres (3) meses contados a partir de la fecha de presentación de la oferta, en el cual conste: su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre del representante legal o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente y sus facultades; señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o, en caso contrario, aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

NOTA 1: En el caso en que la propuesta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal, se verificará la información antes indicada respecto de cada uno de sus miembros.

NOTA 2: La entidad verificará la inscripción que trata este numeral en el RUES de la Cámara de Comercio.

NOTA 3: De conformidad con el certificado de existencia y representación legal y en caso de que las facultades del representante legal estén limitadas por razón de la naturaleza o cuantía del negocio jurídico, el proponente deberá presentar el acta respectiva con la autorización, o certificación de la entidad sobre la vigencia del Acta de Autorización, en cualquier caso, con fecha dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección o anteriores a la fecha de subsanación prevista en el cronograma del proceso, según el caso, en la cual se autoriza al representante legal para firmar la propuesta y celebrar el correspondiente contrato en caso de que le sea adjudicado, y para constituir el consorcio o la unión temporal, si a ello hubiere lugar.

NOTA 4: En caso de que el proponente sea una universidad, corporación, caja de compensación u otro tipo de entidad u organización que no cuenten con certificado de existencia y representación legal expedido por una Cámara de comercio, se deberá aportar el documento que haga sus veces con una vigencia no superior a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

4.1.3 AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA O ASAMBLEA DE SOCIOS: El proponente deberá presentar en su propuesta certificado o documento mediante el cual se autorice al representante legal o a la persona designada por la sociedad para presentar la propuesta, cuando los mismos se encuentren limitados en razón a la cuantía u otro factor para representar debidamente a la sociedad en el presente proceso de selección.

4.1.4 INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP): las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales deberán estar inscritas en el Registro único de Proponentes - RUP, salvo las respectivas excepciones legales.

Para acreditar tal inscripción deberán aportar con su propuesta, cualquiera sea la modalidad de participación, copia del RUP expedido con una antelación no mayor a los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre prevista en el cronograma del proceso, el cual debe estar vigente, en firme. El mismo debe ser expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción.

Para los proponentes que durante el proceso de evaluación sean requeridos por cualquier aspecto relacionado al RUP, se debe tener en cuenta que el RUP que sea aportado deberá estar vigente y en firme a más tardar a la fecha establecida por la Entidad para subsanar.

En caso que la inscripción en el RUP no se encuentre vigente y en firme al momento de la fecha límite para subsanar, la propuesta será **RECHAZADA**.

NOTA: De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012 y lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, es un deber del inscrito, mantener actualizada la información que obra en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio.

4.1.5 DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN CORRESPONDIENTE SI SE TRATA DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL: los proponentes deberán, si es del caso, presentar el documento que acredite la conformación del consorcio o unión temporal, con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1° del artículo 7° de la Ley 80 de 1993.
Si la oferta es presentada por una Unión Temporal o un Consorcio se deberá anexar el documento suscrito por sus integrantes Anexo 5, en el cual se demuestre el estricto cumplimiento de lo establecido en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993, así:

- ✓ Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal.
- ✓ Designar la persona, que para todos los efectos representará el consorcio o la unión temporal.
- ✓ Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades.
- ✓ Precisar cuál es el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
- ✓ En el caso de la Unión Temporal, señalar en forma clara y precisa, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato (ACTIVIDADES), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad contratante.
- ✓ Señalar el plazo de duración del Consorcio o la de Unión Temporal, el cual deberá ser igual al plazo de ejecución del contrato que se va a adjudicar y mínimo un (a) año más.
- ✓ Indicar que el consorcio o unión temporal NO podrá ser liquidado o disuelto durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriba.
- ✓ En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del consorcio o unión temporal, en el documento de constitución, para efectos del pago y en relación con la facturación deben manifestar: Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes,caso en el cual se debe informar el número del NIT de quien factura; Si la facturaciónla van a presentar en forma separada cada uno de los miembros del consorcio o launión temporal, así mismo indicar el porcentaje que corresponde en pago a cada uno de sus integrantes.

En cualquiera de las alternativas anteriores, las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en las disposiciones legales.

Los integrantes del consorcio o unión temporal no pueden ceder sus derechos a terceros, sin obtener la autorización previa, expresa y escrita de la ETITC. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.

4.1.6 ACREDITACIÓN DE LOS APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: el proponente lo deberá aportar de la siguiente manera:

El proponente - persona jurídica deberá presentar una certificación, expedida por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de Ley, si no se encuentra obligado a tener Revisor Fiscal de acuerdo con la Ley, éste certificado podrá ser suscrito por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, la certificación será sobre el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje cuando aplique.

Dicho documento debe certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

El proponente - persona natural deberá presentar una certificación, bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la presentación de la misma, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de BienestarFamiliar, Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fechade cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (06) meses, contados a partir de la citadafecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales, deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar por separado la certificación aquí exigida.

En caso que el proponente, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

NOTA 1: la entidad dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, quienes presenten observaciones respecto del incumplimiento en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y

Aportes Parafiscales, deberán aportar los documentos que demuestren dicha circunstancia respecto del proponente observado.

NOTA 2: en todo caso, la ETITC podrá requerir las planillas de pago correspondientes a los últimos seis meses.

NOTA 3: si la certificación es expedida por el revisor fiscal, éste debe estar debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad proponente, y con la oferta deberá aportarse copia de la cédula de ciudadanía, la tarjeta o matrícula profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios de su profesión.

4.1.7 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO: Actualizado y expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales, donde aparezca claramente el NIT del proponente. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento.

4.1.8 GARANTÍA DE SERIEDAD: El proponente debe presentar, de manera simultánea con la propuesta, una Garantía de Seriedad de la Oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican a continuación:

Amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento del ofrecimiento, y asegure el perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos establecidos para el inicio de ejecución del Contrato por parte del Adjudicatario, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

La póliza deberá ser expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para operar en Colombia diferente al proponente o a sus integrantes en el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, o mediante garantía bancaria de conformidad con lo siguiente:

Beneficiario: ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL – ETITC
NIT: 860.523.694-6
Afianzado: A nombre del Oferente, en caso de ser una Unión Temporal o Consorcio el beneficiario/afianzado se hará a nombre de los integrantes de la Unión Temporal o del Consorcio.
Vigencia: Noventa (90) días calendario a partir de la fecha de cierre del proceso.
Cuantía: 10% del valor correspondiente al presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección.

La garantía de seriedad de la oferta se hará efectiva si el adjudicatario no firma el contrato o no entrega la garantía única prevista en el numeral 19 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en el plazo establecido en el cronograma del proceso.

Lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en el clausulado de las pólizas o en la Ley aplicable **A LA PROPUESTA DEBERÁ ANEXARSE LA CORRESPONDIENTE PÓLIZA DEBIDAMENTE FIRMADA POR EL PROPONENTE (PERSONA NATURAL, REPRESENTANTE LEGAL O REPRESENTANTE DEL PROPONENTE PLURAL SEGÚN SEA EL CASO) JUNTO CON LAS CONDICIONES GENERALES DE ESTA, ASÍ MISMO DEBE ESTAR REFERIDA EXPRESAMENTE AL PRESENTE PROCESO. IGUALMENTE, DEBE APORTARSE RECIBO O DOCUMENTO QUE ACREDITE EL PAGO DE LA MISMA**.

En el evento de prórroga del plazo del proceso, LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL - ETITC tomará para determinar la vigencia la fecha final de cierre. En el evento de prórroga del plazo de adjudicación, del plazo para la suscripción del contrato, del plazo para la constitución de las garantías, el proponente, adjudicatario o contratista, según el caso, deberá ampliar la garantía de seriedad por el período de la prórroga, si la vigencia inicial no cubre este nuevo término, previa solicitud de LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL.

En caso de presentarse garantía bancaria, esta deberá tener la siguiente leyenda: "La presente garantía será pagada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del acto administrativo que declare el incumplimiento del oferente".

La Garantía de Seriedad de la Oferta deberá amparar expresamente los eventos descritos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6. del Decreto 1082 de 2015, así:

- ✓ La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- ✓ El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- ✓ La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- ✓ La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

NOTA 1: Si la propuesta se presenta bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, la póliza que garantiza la seriedad de la propuesta se tomará a nombre del Consorcio o Unión Temporal, indicando el nombre de cada uno de sus integrantes y deberá estar firmada por el representante de la forma asociativa.

NOTA 2: De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, que modifica el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

4.1.9 FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICA O DEL PROPONENTE PERSONA NATURAL: se deberá adjuntar el documento de identificación de la siguiente manera: El representante legal de la persona jurídica y las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su Cédula de Ciudadanía. El representante legal de la persona jurídica y las personasnaturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente. Enel evento de presentarse Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, se deberá aportar copia de la cedula del representante legal de cada uno de los integrantes.

4.1.10 CERTIFICADO DE DEFINICIÓN DE LA SITUACIÓN MILITAR: para la persona natural (hombre) o para el representante legal de la persona jurídica, en caso de que el mismo sea menor de 50 años. En el evento de presentarse Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, se deberá aportar certificado de situación militar definida expedido por el ejército de Colombia del representante legal de cada uno de los integrantes.

4.1.11 CERTIFICADO DEL REVISOR FISCAL: si el proponente es una sociedad anónima interesada en que, para los efectos del artículo 8°, numeral 1°, literal h) de la Ley 80 de 1993, se le dé el tratamiento de abierta, deberá aportar una Certificación del Revisor Fiscal en la que conste que ésta tiene tal carácter por cuanto reúne los requisitos que establece

la normatividad.

Esta certificación se deberá acompañar con copia de la Tarjeta Profesional que acredite la calidad de contador del Revisor Fiscal que la suscribe y copia del respectivo certificado de vigencia de la tarjeta profesional expedido por la Junta Central de Contadores. Igual documentación deberá acompañar todas las personas jurídicas obligadas a tener revisor fiscal conforme con el ordenamiento jurídico colombiano.

4.1.12 PODERES: cuando el oferente actúe a través de apoderado deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, con anterioridad a la presentación de la oferta que su apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta, el poder deberá estar otorgado de conformidad con lo establecido en el artículo 74 del Código General del Proceso. Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, acreditarán en el país un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para: Presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el Contrato, suscribir documentos necesarios para el inicio, ejecución y liquidación del contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con este pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

El poder deberá ser presentado con todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior, con el propósito de que obren como prueba conforme con el artículo 251 del Código General del Proceso, las demás normas vigentes, y la Circular Única emitida por Colombia Compra Eficiente, en consecuencia, todo documento público o expedido con la intervención de Notario deberá ser presentado con su respectiva apostilla.

Los documentos que se presenten en idioma diferente al castellano, deberán contar con su respectiva traducción simple, en caso de resultar adjudicatario el proponente deberá presentar todos los documentos en idioma extranjero con su respectiva traducción oficial. Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura.

4.1.13 COMPROMISO DE TRANSPARENCIA: se utilizará el formulario previsto en el Anexo 4, debidamente diligenciado y suscrito por el proponente, su representante legal o apoderado o por el representante de la forma asociativa.

4.1.14 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: se utilizará el formulario previsto en el Anexo 3, debidamente diligenciado y suscrito por el proponente, su representante legal o apoderado o por el representante de la forma asociativa.

4.1.15 CERTIFICADO DE CUENTA BANCARIA: expedido con una antelación no mayor a 30 días contados a partir de la fecha del cierre del presente proceso.

4.1.16 OTROS DOCUMENTOS VERIFICABLES POR LA ENTIDAD: serán verificados por la ETITC, los documentos relativos a los antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y de medidas correctivas en las correspondientes bases de datos dispuestas para tal fin (páginas electrónicas).

REQUISITOS DE CARÁCTER JURÍDICO PARA PROPONENTES EXTRANJEROS SIN

DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA:

Idioma: los documentos en un idioma distinto al castellano deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

Apostilla: Si el proponente presenta un documento público legalizado de acuerdo con la Convención de la Apostilla, la Entidad Estatal no debe solicitar legalizaciones, autenticaciones o ratificaciones adicionales de ninguna autoridad nacional o extranjera, puesto que el trámite de la Apostilla es suficiente para certificar por sí mismo la autenticidad.

De acuerdo con el Manual para el Funcionamiento Práctico de la Convención de la Apostilla, el país de origen del documento puede tener una autoridad que verifica y certifica ciertos documentos públicos (autoridad intermedia) y otra autoridad centralizadora que es quien emite la Apostilla.

En consecuencia, las Entidades Estatales deben aceptar la Apostilla expedida por la autoridad centralizadora correspondiente.

Apoderado: Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada y demás actos necesarios de acuerdo con el presente Pliego de Condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

4.2. REQUISITOS DE EXPERIENCIA: La experiencia se tomará directamente de la información contenida en el RUP, mediante los contratos allí certificados identificados con la clasificación UNSPSC establecida en el Decreto 1082 de 2015.

Se tendrá como experiencia mínima habilitante la acreditación a través del RUP mínimo un (1) contrato suscritos y ejecutados por el proponente, con entidades públicas y/o privadas que certifique (1) año de experiencia en el mantenimiento de Sistemas de Circuito Cerrado de Televisión – CCTV de contratos ejecutados y/o terminados dentro de los siete (7) años anteriores a partir del cierre de la presente invitación publica, cuyo objeto corresponda a, **MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DEL SISTEMA DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN CCTV**, y cuya sumatoria sea igual o mayor al valor presupuestal oficial.

Adicional a lo anterior deberán certificar seis (6) meses de experiencia mediante mínimo dos (2) certificaciones acreditadas mediante el RUP, de contratos o anexos técnicos de experiencia presentada, en sistemas de monitoreo marca BOSCH, y cuyo valor individual y/o sumado corresponda como mínimo al valor del presupuesto oficial.

Tratándose de Consorcios o Uniones Temporales, la experiencia corresponderá a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural respecto a su porcentaje de participación.

Cuando el proponente certifique contratos en los cuales participó en Unión Temporal o Consorcio, se considerará dicha experiencia de acuerdo con su participación en la

conformación de la Unión Temporal o Consorcio, para lo cual deberá aportarse copia del respectivo documento de constitución de este para verificar el porcentaje de participación.

4.2.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA

Experiencia. El proponente deberá demostrar un (1) año de experiencia en el mantenimiento de Sistemas de Circuito Cerrado de Televisión – CCTV de contratos ejecutados y/o terminados dentro de los siete (7) años anteriores a partir del cierre de la presente invitación publica, cuyo objeto corresponda a, **MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DEL SISTEMA DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN CCTV**, y cuya sumatoria sea igual o mayor al valor presupuestal oficial.

Adicional a lo anterior deberán certificar seis (6) meses de experiencia mediante mínimo dos (2) certificaciones, de contratos o anexos técnicos de experiencia presentada, en sistemas de monitoreo marca BOSCH
Cada una de las certificaciones presentadas, debe incluir la siguiente información y cumplir con las siguientes condiciones:

- Fecha de emisión de la certificación.
- Datos de la empresa que expide la certificación: Nombre, dirección y teléfono.
- Nombre y cargo de la persona que firma la certificación.
- Datos del contrato: Número de Contrato, Valor del contrato, Fecha de inicio, fecha de finalización, nombre de la empresa con quien se firmó el contrato y objeto del contrato.
- Que certifique el contrato en

MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DEL SISTEMA DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN – CCT

- Que el contrato esté ejecutado en un 100%.
- Que este firmada por el Representante Legal o el Supervisor del Contrato o jefe de Contratos o Persona debidamente autorizada, de la Empresa que emite la certificación.
- Cuando un proponente, como persona natural o jurídica, acredite experiencia obtenida en consorcios o uniones temporales, se tendrá en cuenta su experiencia en proporción a la participación individual del proponente en dicho consorcio o unión temporal. En este caso, igualmente deberá allegar el documento de constitución del consorcio o la unión temporal o aquellos documentos pertinentes para determinar su participación en las actividades y ejecución del contrato.

Nota: No se admiten auto certificaciones.
Nota: El proponente debe de remitir un documento en el cual indique el código del RUP con el cual se puede identificar la certificación remitida.

Para acreditar esta experiencia el oferente deberá presentar los documentos correspondientes de acuerdo a las siguientes condiciones:

EXPERIENCIA PARA PROPONENTES NACIONALES O EXTRANJEROS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Para oferentes personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, la experiencia requerida será verificada en el registro único de proponentes (RUP), para lo cual el oferente deberá acreditar su experiencia con el cumplimiento de los siguientes requisitos:

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del decreto 1082 de 2015, el proponente deberá acreditar su experiencia especifica en la ejecución de contratos cuyo objeto corresponda a: **MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DEL SISTEMA DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN – CCT** y cuya sumatoria sea igual o superior al valor del presupuesto oficial estimado.

- El proponente debe estar clasificado en alguno de los códigos de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC)
- Las certificaciones aportadas deben estar registrada en el RUP y corresponder al objeto del presente proceso.
- Para los proponentes que se presenten en Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, la experiencia será la sumatoria de la experiencia de cada uno de sus integrantes, y debe ser igual o superior al presupuesto asignado para la contratación, equivalente en salarios mínimosmensuales legales vigentes.
- En los consorcios, uniones temporales o Promesa de Sociedad Futura, el proponente plural deberáacreditar que cumple con el código ya referenciado.
- Sólo se tendrán en cuenta contratos ejecutados con anterioridad al cierre del presente proceso deselección.
- Para la verificación de la experiencia habilitante, es necesario que el proponente diligencie el Formato “ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE’’, que se encuentra anexo al presente estudio previo y relacione la experiencia a tener en cuenta para su verificación.

Nota 1: En ningún caso se considerará la experiencia de contratos que se reporten en ejecución a la fecha de cierre del presente proceso de selección.
Nota 2: No se aceptan certificaciones con enmendaduras. Las certificaciones que se pretenda hacer valerdeben ser completamente legibles.
Nota 3: Las Certificaciones aportadas deberán corresponder a contratos registrados en el RUP.
Nota 4: No serán válidas auto certificados.

4.3. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL:

La Capacidad Financiera del proponente no será sujeta a puntaje, sin embargo, será objeto de verificación;
de tal manera, que **el proponente que no cumpla con el requerimiento mínimo de los indicadoresfinancieros, no podrá ser adjudicatario en el proceso y su oferta será rechazada.**

El proponente nacional o extranjero residente en el país, presentará para efectos de verificación de la Capacidad Financiera el **Registro Único de Proponentes RUP** expedido por la Cámara de Comercio, vigente y actualizado a la fecha de cierre del presente Proceso con la información financiera de los últimos tres (3) años.

VERIFICACIÓN CAPACIDAD FINANCIERA

Los indicadores y el margen solicitado para el presente proceso de selección, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del decreto 1082 de 2015, son los que se relacionan a continuación.

Indicador	Fórmula	Requisito Exigido
Índice de Liquidez	Activo corriente / Pasivo corriente	1
Índice de Endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total	< 70%
Razón de Cobertura de Interés	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	> 1

Para las personas jurídicas extranjeras sin domicilio o sin sucursal en Colombia, la entidad verifica la capacidad financiera, para lo cual deben allegar:

Los estados financieros comparativos a 31 de diciembre de 2022 (balance general, estado de resultados y notas a los estados financieros).

La tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios del contador y del revisor fiscal, con fecha de expedición no superior a tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Para los proponentes plurales se calculará así:

Cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdocon su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

La siguiente es la fórmula aplicable:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

La información exigida se presenta en idioma castellano y moneda legal colombiana

CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN

Se verifican los siguientes aspectos de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del decreto 1082 de 2015:

Indicador	Fórmula	Requisito Exigido
Rentabilidad del Patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio	> = 0%
Rentabilidad del Activo	Utilidad Operacional / Activo Total	> = 0%

REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

Los proponentes deberán presentar el FORMATO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, dónde se comprometen a cumplir con las actividades (Debidamente firmada por el representante legal), el total de mano de obra que se requiere de acuerdo con el estudio de mercado y los bienes que se establecieron para poner en óptimas condiciones los equipos

Los proponentes deben de contar con sede y/o sucursal en la ciudad de Bogotá, lo anterior dado que el mantenimiento se realizará en esta ciudad, teniendo en cuenta que si se presenta un inconveniente la entidad requiere soporte inmediato (máximo en 24 horas), para cumplir con el aseguramiento de la prestación de servicio de educación y seguridad de los niños, niñas y adolescentes que hacen parte de la comunidad educativa de la ETITC.

Los proponentes deban presentar la carta de COMPROMISO DE PERSONAL REQUERIDO

CRITERIOS DE SELECCIÓN, FACTORES DE DESEMPATE Y CAUSALES DE RECHAZO EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Realizada la verificación jurídica, financiera y técnica de ofertas, se procederá a la evaluación de las propuestas habilitadas teniendo en cuenta los factores de selección dispuestos en el presente capítulo.

Las propuestas se evaluarán teniendo en cuenta los ítems que se relacionan a continuación, para los cuales se distribuirán un máximo de CIEN (100) PUNTOS:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

CRITERIO	PUNTA MÁXIMO
Oferta Económica	89,5
Apoyo a la Industria Nacional	10
Empresa MIPYME	0.25
Emprendimiento de mujeres	0.25
Total	**100**

OFERTA ECONÓMICA (89,5 PUNTOS)

Para la calificación por este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica oel obtenido de la corrección aritmética. La propuesta económica deberá ser allegada firmada.

El valor de la propuesta económica deberá ser presentado en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del presente Proceso, los Riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los proponentes para la presentación de sus ofertas deberán tener encuenta que la ejecución del contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los documentos del procesoy que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas y cada una de las obligaciones contractuales como asumir los riesgos previstos en dichosdocumentos.

El factor precio tendrá una asignación máxima de ochenta y ocho con setenta y cinco puntos (89.5) puntos, con base en los precios unitarios con IVA ofrecidos por el proponente, se obtendrá el valor total de la propuesta y el puntaje se asignará de acuerdo con la siguiente fórmula:

Se aplicará la media aritmética: la sumatoria de todas las propuestas de los oferentes incluido elpresupuesto oficial, dividido el número de oferentes más uno (1).

Se aplicará la Media Aritmética:
MA = (Po + X1 + X 2 + X3 + …… Xn) /(n+1)

Donde:
MA = Media aritmética de los valores totales de las propuestas hábilesPo = Presupuesto Oficial
Xn = Valor total de las propuestas presentadas por los proponentes hábiles de acuerdo con el Anexo No. 3 – PRECIOS
(n+1) = Número de propuestas hábiles y 1 hace referencia a la inclusión de la

Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central contada como proponente hábil.
Calculado el valor de la media aritmética se otorgarán 89.5 PUNTOS al proponente que presente la ofertaeconómica de igual valor a aquella. Si ninguna presenta igual valor al de la media, los 89,5 PUNTOS se otorgarán a la oferta que se acerque más por debajo a la media.

Continuarán en el orden de elegibilidad:

En orden descendente se evaluarán proporcionalmente a las propuestas que estén por debajo del valor de la media aritmética, aplicando la siguiente fórmula:

P = 100 x B / A

A = Oferta Económica con el precio más cercano por debajo o igual del valor de la media aritmética.B = Oferta hábil a evaluar

En orden ascendente se evaluará proporcionalmente a las propuestas que estén por encima del valor dela media aritmética, aplicando la siguiente fórmula:

P = 100 x A / B

A = Oferta Económica con el precio más cercano por debajo o igual del valor de la media

aritmética.B = Oferta hábil a evaluar

CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

(a) Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

(b) El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuestaeconómica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al númeroentero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecucióndel contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad deberá aplicar el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015 y los parámetros definidos en la guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente.

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL - DIEZ (10) PUNTOS

Para la calificación de este aspecto se asignará un puntaje máximo de diez (10) puntos y se tendrá en cuenta lo establecido en la Ley 816 de 2003, artículo 1, parágrafo, modificado por el artículo 51 del Decreto
19 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.3.1., que define los servicios nacionales, disponiendo que son los servicios prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombiao por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana (...)" y artículo 150 queindica la existencia de trato nacional así: La Entidad Estatal debe conceder trato nacional a:

(a) los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales
(b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial, perorespecto de los cuales el Gobierno nacional haya certificado que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y
(c) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

El Ministerio de Relaciones Exteriores debe expedir el certificado por medio del cual se acredite la situaciónmencionada en el literal (b) anterior en relación con un Estado en particular, Ío cual no es requerido para acreditar las situaciones a las que se refieren los literales (a) y (c) anteriores. Para constatar que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional en un Estado, el Ministerio de Relaciones Exteriores debe revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación públicadel respectivo Estado para lo cual puede solicitar el apoyo técnico del Ministerio de Comercio,

Industria y Turismo y de Colombia Compra Eficiente, dentro de sus competencias legales.

Los certificados para acreditar la condición a la que se refiere el literal (b) anterior deben ser publicados en la forma y oportunidad que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente. La vigencia de los certificados será de dos años contados a partir de la fecha de su expedición, sin perjuicio de que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o Colombia Compra Eficiente soliciten al Ministerio de Relaciones Exteriores su revisión con ocasión de la expedición de nueva normativa en el Estado sobre el cual se expide el certificado. Colombia Compra Eficiente puede determinar vía circular la forma como el Ministerio de Relaciones Exteriores debe constatar que los oferentes de bienes y Servicios nacionales gozan de trato nacional y de revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación públicapara la expedición del certificado.

El puntaje que se asignará en cada uno de los casos será el siguiente:

Protección a la industria Nacional	Puntaje máximo
Todo el equipo de trabajo que laborará o prestará el servicio para el proponente, se encuentra integrado por personas naturales colombianas o por residentes en Colombia.	10
El equipo de trabajo que laborará o prestará el servicio para el proponente, se encuentra integrado tanto por personas naturales colombianas o residentes en Colombia, como por personas naturales de nacionalidad extranjera no residentes en Colombia.	5
El equipo de trabajo que laborará o prestará el servicio para el proponente, se encuentra integrado por personas naturales de nacionalidad extranjera, no residentes en Colombia.	0

Lo anterior deberá ser acreditado exclusivamente mediante la información que suministre el proponente, para lo cual, deberá diligenciar y allegar con su propuesta.

PRINCIPIO DE RECIPROCIDAD

La Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central otorgará al proponente extranjero el mismo tratamiento y las mismas condiciones, requisitos y procedimientos que los concedidos al nacional, exclusivamente bajoel principio de reciprocidad.

Se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellospaíses en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. Los certificados de reciprocidad se encuentran actualmentepublicados en el SECOP para su consulta en el siguiente link:

https://www.colombiacompra.gov.co/compradores/acuerdos-comerciales-y-trato-nacional-por- reciprocidad.

Se precisa, en relación con consorcios o uniones temporales conformadas de acuerdo con el artículo 7 dela ley 80 de 1993 que presenten propuestas que, en el evento en que en ellos

participen personas jurídicas extranjeras, estas últimas deberán acreditar el principio de reciprocidad.

Quien no oferte ninguno de los criterios definidos en este numeral, obtendrá CERO (0) PUNTOS.

MIPYMES, EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

De conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 2069 de 2020, reglamentada por el Decreto 1860 de 2021, en su artículo 2.2.1.2.4.2.15. "**Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas**", el cual establece que las entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, para el efecto, los documentos del proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos, citados en el artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1860 de 2021. Así mismo, el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, adiciono el artículo 2.2.1.2.4.2.18., al Decreto 1082 de 2015, estableciendo los "**Criterios diferenciales para MiPyme en el sistema de compras públicas**", el mismo señala que las entidades estatales indistintamente de su régimen de contratación, establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las MiPyme domiciliadas en Colombia, para el efecto en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales, para el siguiente proceso se establece de la siguiente manera:

MIPYMES, EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES: La ETITC se permite exigir para las MiPymes, emprendimientos, y empresas de mujeres, para el presente proceso, acreditar la experiencia mediante contratos, certificaciones de contratos y/o actas de liquidación de contratos ejecutados y recibidos a entera satisfacción, cuyo objeto sea igual o tenga relación directa con el objeto del presente proceso y cuya sumatoria sea igual o superior al 70% del presupuesto oficial.
Para el efecto, esta documentación deberá cumplir con todos los protocolos y formalidades establecidos por LA ETITC para los documentos expedidos en el exterior (cuando aplique).
Los documentos a través de las cuales se certifiquen los contratos deben contener la siguiente información:

- ✓ Nombre o razón social del contratante y del contratista.
- ✓ Objeto del contrato.
- ✓ Valor del contrato.
- ✓ Fecha de inicio y terminación del contrato. (Día, mes, año).
- ✓ Fecha, nombre, cargo y firma del funcionario que firme la certificación.
- ✓ Dirección comercial y teléfono de quién certifica.

PARA LA ACREDITACIÓN DE LA CONDICION DE EMPRENDIMIENTOS, EMPRESAS DE MUJERES Y MIPYMES

Nota 1: La acreditación de la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres se deberá realizar de conformidad con el "ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres", del Decreto 1082 de 2015.
Nota 2: Para los efectos de la acreditación de MiPymes, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya y lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

Nota 3: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.
Nota 4: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Por lo anterior, los proponentes que cumplan con alguna de las condiciones descritas en el decreto 1860 de 2021 se le otorgaran para MIPYMES 0,25 puntos y para EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES 0.25 puntos.

4. CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA

Sin perjuicio de lo establecido por la ley aplicable, serán rechazadas las propuestas cuando por su contenido, impidan la selección objetiva, especialmente en los siguientes casos. La ETITC rechazará las Ofertas presentadas por los oferentes que:

- ✓ Presenten su propuesta en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.
- ✓ No subsanen la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes o no suministren la información o la documentación solicitada por la entidad, de acuerdo a lo previsto en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.
- ✓ No subsane dentro del término de traslado o subsane de manera incorrecta la información o documentación solicitada por la ETITC.
- ✓ Las presentadas luego de vencido el plazo establecido para el efecto.
- ✓ Cuando no se presente la propuesta a través de la plataforma Secop II, o cuando se incluya en el sobre económico la información referida a los requisitos habilitantes y/o requisitos técnicos, siempre y cuando dicha información no se encuentre en los sobres respectivos para tal efecto.
- ✓ Las ofertas que superen el valor del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección.
- ✓ Cuando el proponente no presente la oferta económica, o cuando el valor consignado en ella sea superior al valor total señalado en el Presupuesto Oficial, y en todo caso, cuando se determine que no es consistente con las actividades y obligaciones que se deriven del contenido del Pliego de condiciones, el Contrato y sus anexos y formatos respectivos.
- ✓ Presenten inexactitud en la información suministrada por el proponente o en la contenida en los documentos y certificados anexos a la propuesta y las explicaciones del proponente no aclaren la situación, o esta aclaración implique modificación o mejoramiento de la propuesta.
- ✓ Cuando se presenten dos o más propuestas por un mismo oferente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes, por sí o por interpuesta persona (en consorcio, en unión temporal o individualmente).
- ✓ Cuando el proponente no diligencie y presente dentro del plazo establecido en el pliego de condiciones la propuesta inicial del precio.
- ✓ La comprobación de que el proponente se halla incurso en alguna o algunas de lasprohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades o conflicto de intereses para

contratar o proponer, establecidas sobre la materia en la legislación colombiana vigente.

- ✓ Las propuestas que contengan enmendaduras graves o presenten alteraciones e irregularidades que no permitan determinar los aspectos substanciales de la propuesta no convalidadas, aclaradas o certificadas con la firma del proponente.
- ✓ La inclusión en la propuesta de textos cuyo contenido contradiga, modifique o condicione los requerimientos y especificaciones previstas en este pliego de condiciones.
- ✓ Cuando no cumpla o acredite el cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas y/o ficha técnica del bien o servicio a contratar incluidas en el pliego de condiciones.
- ✓ No cumplir o no acreditar los requisitos habilitantes previstos en el pliego de condiciones.
- ✓ Cuando la oferta económica presentada resulte artificialmente baja y analizadas las explicaciones del proponente el Comité Asesor y Evaluador considere con fundamentos objetivos y razonables que esa propuesta económica pone en riesgo el proceso y el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de resultar favorecida con la adjudicación.
- ✓ Cuando se hubiere presentado la propuesta después de la fecha y hora exacta establecida en el presente Pliego de Condiciones.
- ✓ Cuando no se acompañe a la propuesta la garantía de seriedad de la misma, de conformidad con el parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.
- ✓ Cuando el registro en el RUP aportado por el proponente, en el evento de que dicha inscripción, renovación, calificación y clasificación haya sido objeto de verificación por la Cámara de Comercio y no se encuentre en firme a la fecha de suscripción delcontrato, sin perjuicio de lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

5. DESARROLLO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

6. 1. PUBLICACIÓN DEL AVISO DE CONVOCATORIA: este aviso será publicado en la plataforma Secop II, de conformidad con lo señalado en el cronograma de actividades del proceso.

6.2. PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES: la publicación del Proyecto de Pliego de condiciones se realizará en la plataforma Secop II, conforme al cronograma de actividades contenido. Las personas interesadas podrán formular observaciones o comentarios al mismo de acuerdo con las fechas establecidas en el cronograma de conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, a fin de que la entidad se retroalimente en la preparación de este documento. Tales observaciones deben ser allegadas únicamente mediante mensaje público y escrito enviado a través de la plataforma transaccional Secop II.

Las respuestas a las observaciones y/o aclaraciones de los interesados y proponentes serán resueltas mediante mensaje público enviado a través de la plataforma del SECOP II, con el fin de otorgar la publicidad y transparencia debida.

En todo caso, se aclara que las consultas y respuestas relacionadas con el Pliego de Condiciones, no producen efecto suspensivo alguno de los términos establecidos en el cronograma del presente proceso. Ninguna aclaración verbal por parte de la ETITC podrá afectar el alcance y condiciones del pliego de condiciones y sus adendas si las hay. Para estos efectos sólo se tendrán como válidas las comunicaciones que se hagan por escrito.

NOTA: De conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 8 de la Ley 1150 de 2007, la publicación de los proyectos de pliego de condiciones o sus equivalentes no generan obligación para la entidad de dar apertura al proceso de selección.

6.3. ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA Y PUBLICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO: el Ordenador del Gasto o quien haga sus veces, expedirá acto administrativo ordenando la apertura del proceso en la fecha dispuesta en el cronograma de actividades.

La publicación del pliego de condiciones definitivo se realizará a través de la plataforma Secop II una vez se ordene la apertura del proceso. Las personas interesadas en el mismo podrán formular las observaciones o solicitar las aclaraciones que sean necesarias, durante el tiempo indicado en el cronograma de actividades. Estas observaciones deberán allegarse mediante mensaje público y escrito enviado a través del Secop II.

Las mismas serán absueltas por la entidad mediante mensaje público enviado a través de la plataforma SECOP, con el fin de garantizar los principios de transparencia e igualdad durante todo el proceso.

Las modificaciones al Pliego de Condiciones Definitivo se realizarán a través de adendas, en los términos del artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015, las cuales, en caso de ser expedidas y necesarias, formarán parte integral del Pliego de Condiciones.

6.4. ACLARACIÓN A LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO: los interesados podrán solicitar, a través del Secop II, las aclaraciones a los documentos del proceso hasta la fecha prevista en el cronograma de actividades.

Concluido dicho término, La Entidad no aceptará en las etapas subsiguientes del proceso, cuestionamientos sobre el contenido y alcance de las estipulaciones y exigencias establecidas en los documentos del proceso.

6.5. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS: el cierre y apertura del proceso de selección se realizará en la fecha y hora previstas en el cronograma de actividades. Las propuestas deberán ser presentadas a través de la plataforma Secop II.

NOTA 1: no se aceptarán propuestas parciales, alternativas y/o condicionadas, diferentes a lo solicitado en el presente del proceso.

NOTA 2: no serán tenidas en cuenta las propuestas que no sean presentadas a través de la plataforma Secop II, por lo que no serán recibidas propuestas físicas en las instalaciones de la Entidad ni a través de otro medio.

NOTA 3: la propuesta económica no podrá superar el presupuesto oficial estimado, así mismo no se podrá exceder el presupuesto unitario estimado y precio techo de cada uno de los elementos que hacen parte del presente proceso de contratación, so pena de ser rechazado.

6.6. VALIDEZ DE LA OFERTA: el proponente indicará el término de validez de la oferta, el cual no podrá ser inferior a dos (2) meses, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.

6.7. COSTOS DERIVADOS DE LA PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO: los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los documentos del proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las ofertas, la

presentación de las observaciones a las mismas, la asistencia a audiencia públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará exclusivamente a cargo de los interesados.

6.8. VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES: la ETITC realizará la verificación de los requisitos habilitantes y requisitos mínimos, con estricto apego a lo señalado en el pliego de condiciones definitivo, dentro del plazo señalado en el cronograma de actividades del proceso.

6.9. PUBLICACIÓN DEL INFORME DE VERIFICACIÓN: los informes de verificación de los requisitos anteriormente señalados se publicarán en la plataforma Secop II y permanecerán en la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, ubicada en la Calle 13 No. 16 - 74 Piso 4º, en las fechas comprendidas en el cronograma del proceso.

Los oferentes podrán presentar observaciones al Informe de Verificación y Evaluación en la fecha establecida en el cronograma del proceso. Los oferentes podrán subsanar la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes en los términos de la Ley 1882 de 2018.

Las observaciones o aclaraciones deberán presentarse mediante mensaje público enviado a través del Secop II, dentro del término establecido en la Ley 1882 de 2018.

6.10. REGLAS DE SUBSANABILIDAD: de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 5º de la Ley 1882 de 2018 el cual señala:

"(…) la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las Entidades Estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta.

Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.

Durante del término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso de selección.

La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

En los procesos de subasta, los documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, deberán ser solicitados hasta el momento previo a su realización".

Por su parte, el numeral 6° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, indica:

"Las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones (…)"

Por tanto, por el texto en cita el oferente tiene la carga de presentar su oferta en forma íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del pliego de condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

Igualmente, el numeral 7º ibídem consagra:

"De acuerdo con la naturaleza, objeto y cuantía del contrato, en los pliegos de condiciones se señalará el plazo razonable dentro del cual la entidad deberá elaborar los estudios técnicos, económicos y jurídicos necesarios para la evaluación de las propuestas y para solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables."

Las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en los pliegos de condiciones (art. 30, num. 6, Ley 80 de 1993); por ende, al momento de presentar la propuesta se deben cumplir y acreditar la totalidad de las condiciones mínimas de participación (requisitos habilitantes) y se deben aportar los documentos que, atendiendo los criterios de proporcionalidad y razonabilidad, establezcan los pliegos de condiciones, de acuerdo con la naturaleza del contrato que se pretende celebrar, para que la propuesta, en su integridad, pueda ser analizada y evaluada por la administración eficazmente y con austeridad de medios y de gastos (artículo 25, numeral 4, Ley 80 de 1993).

Bajo las previsiones contenidas en el numeral 6º y 7º del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 5º de la Ley 1882 de 2018 y acogiendo lo señalado en los pronunciamientos del Consejo de Estado, indicados en los documentos y estudios previos, la ETITC, durante el término de evaluación de las propuestas, solicitará a los proponentes, en caso de ser necesario, las aclaraciones, precisiones y/o allegar documentos que puedan ser objeto de subsanabilidad.

Los oferentes podrán subsanar la ausencia de requisitos o la falta de documentos necesarios para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes, en ejercicio de esta posibilidad, los proponentes no podrán subsanar aquellos criterios necesarios para comparar las propuestas ni completar, adicionar, modificar o mejorar la oferta presentada.

7. ADJUDICACIÓN DEL PROCESO:
La adjudicación del presente proceso se realizará mediante Resolución suscrita por el Ordenador del Gasto o quien cuente con delegación para tal efecto.

Dentro del término establecido para la adjudicación, también se podrá declarar desierto el proceso cuando existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva, no se presente propuesta alguna o ninguna se ajuste al Pliego de Condiciones.

NOTA 1: Se aclara que la adjudicación del proceso de selección se efectuará al proponente que siendo hábil y habiendo cumplido con la totalidad de los requisitos obtenga el mayor puntaje, indicados en el presente proceso.

8. DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO:
La Entidad Contratante declarará desierto el presente proceso de selección cuando:

a) No se presenten Ofertas
b) Ninguna de las Ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el Pliego de Condiciones.
c) Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente.
d) El representante legal de la Entidad Contratante o su delegado no acoja la

recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión.

e) Se presenten los demás casos contemplados en la ley.

9. RETIRO DE LA PROPUESTA:

Si un proponente desea retirar su propuesta antes de la fecha y hora de cierre del proceso, deberá presentar una solicitud en tal sentido, firmada por la misma persona que suscribióla carta de presentación. Se efectuará el trámite correspondiente en el SECOP II.

10. INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II:

Cuando el cierre del proceso se vea afectado por una falla general, y esta indisponibilidad sea certificada por Colombia Compra Eficiente, el proveedor deberá seguir los siguientes pasos de conformidad con lo establecido en el nuevo protocolo de indisponibilidad del Secop II, emitido por Colombia Compra Eficiente, el cual es de obligatorio cumplimiento así:

- Si la Entidad no modifica el cronograma, el Proveedor que no pueda realizar correctamente la creación o envío de ofertas deberá enviar un correo electrónico a la Entidad, manifestando esta situación. Para este proceso el correo electrónico correspondiente será: contratacion@itc.edu.co debe hacerlo estrictamente antes de la fecha de cierre. De lo contrario su oferta no será tenida en cuenta.
- Previo al envío del correo, debe cerciorarse de que el inconveniente presentado se debe a una falla general del Secop II por medio de los Medios de Comunicación de Colombia Compra Eficiente. Si antes del cierre todavía no ha sido expedido el certificado de indisponibilidad de Colombia Compra Eficiente, igualmente el Proveedor debe enviar el correo electrónico manifestando su imposibilidad de enviar la oferta. Recuerde que este correo sólo será tenido en cuenta por la Entidad si es enviado antes del cierre.
- El correo que el Proveedor envía a la Entidad Estatal deberá contener:
  El número de Proceso.
  El nombre del usuario en la plataforma
  Nombre de la cuenta del proponente que quiere presentar la oferta.
  El NIT o cédula del Proveedor.
- La oferta debe ser enviada a la Entidad por correo electrónico durante las 16 horas hábiles siguientes al momento previsto para el cierre o plazo máximo
  de recepción de ofertas y deberá cumplir con:
  Correo electrónico del Proveedor enviado antes del cierre indicando la no disponibilidad de la herramienta.
  La existencia del Certificado de Indisponibilidad.
- En caso de que el oferente vaya a participar en el Proceso de Contratación como proponente plural y no se haya constituido como tal en la plataforma, deberá una vez restablecido el Secop II conformarse como tal de acuerdo con la información suministrada en el mail a la Entidad y notificar para que esta pueda realizar el cargue de la oferta externa.
- En caso de que un Proveedor envíe oferta por medio de la Plataforma e igual se acoja al Protocolo de indisponibilidad, debe tener en cuenta que la única que será considerada como oferta por la Entidad será la primera que haya presentado.
  Puedeocurrir que, debido a una falla en la plataforma, el Proveedor que, previo al cierre iba a retirar una oferta y enviar una nueva, no pueda hacerlo.
- Si el proveedor se acoge al procedimiento de oferta externa, la Entidad deberá verificar que, dentro del correo/documentos de la oferta en el cual envíe la oferta externa, esté especificado que la misma constituye una nueva oferta y por ello sustituye en su totalidad la que se encuentra presentada en la plataforma.

Nota 1: se debe tener en cuenta que, si su oferta no cumple con todo lo descrito, la Entidad no puede tener en cuenta la oferta para su verificación y/o evaluación, porque se entiende presentada fuera del plazo.

Nota 2: el certificado de indisponibilidad expedido y publicado por Colombia Compra Eficiente y el correo enviado antes del cierre serán suficientes para que la Entidad deba recibir las ofertas dentro de las 16 horas hábiles siguientes al cierre.

Nota 3: ante una posible indisponibilidad por Falla General o Particular es importante que tanto Entidades Compradoras como Proveedores estén atentos a los medios de comunicación de Colombia Compra Eficiente y, en caso de Fallas Particulares, se comuniquen oportunamente con la Mesa de Servicio a través del formulario de soporte https://www.colombiacompra.gov.co/soporte/formulario-desoporte y con la Entidad. En cualquier Evento, la comunicación con la Entidad debe realizarse antes de finalizar los tiempos definidos en el cronograma contenido en el pliego de condiciones del Proceso de Contratación.

Nota 4: ante una Falla General con certificado de indisponibilidad o Falla Particular certificada, Colombia Compra Eficiente recomienda no hacer uso de los mensajes del Secop II como mecanismo de comunicación hasta tanto no se certifique que se superó la Falla. Los mensajes podrían estar afectados por la Falla y no llegar, o llegar con retraso.

De no seguir los anteriores pasos la entidad no podrá cargar la oferta externa Cuando se presente una falla particular en la etapa de presentación de ofertas y esta sea certificada por la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente, se debe seguir los siguientes pasos:

- Al presentarse una falla particular, la misma debe ser reportada por los proveedores y certificadas por Colombia Compra Eficiente con la respuesta a los tickets de Mesa de Servicio, la cual será enviada desde el mail soporte@secop.gov.co
  - La Entidad debe recibir las ofertas al correo electrónico fijado dentro del proceso, que para este caso el correo electrónico correspondiente será: contratacion@itc.edu.co durante las 16 horas hábiles siguientes al momento previsto para el cierre o plazo máximo de recepción de ofertas.
- La oferta deberá ser aceptada por la Entidad si se cumplen las siguientes condiciones:
  - Existe una respuesta al ticket de Mesa de servicio de Colombia Compra Eficiente certificando la Falla Particular en la presentación de oferta.
  - Los proponentes envían un correo electrónico previo a la fecha y hora de cierre manifestando su imposibilidad de presentar oferta. Las ofertas que no cumplan con el contenido y procedimiento descrito no podrán ser evaluadas por la Entidad, en cuanto se entienden presentadas fuera de término.
- El correo que el proveedor envía a la Entidad deberá contener:
  - El número de Proceso.
  - El nombre del usuario en la plataforma.
  - Nombre de la cuenta del proponente que quiere presentar la oferta.
  - El NIT o cédula del Proveedor.
  - Número de ticket de la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente.
  - Si quien desea participar corresponde a un proponente plural, el nombre y datos de este.
- La Entidad deberá esperar las 16 horas hábiles posteriores a la fecha límite de presentación de ofertas para la publicación del acta de cierre y con el fin de recibir todas las ofertas de los Proveedores que manifestaron la falla particular de la plataforma en el momento oportuno y que cuenten con la respuesta de Mesa de

Servicio de Colombia Compra Eficiente certificando la falla.

- La Entidad debe dar a conocer la situación a todos los interesados, para que estén al tanto del tiempo en el que el acta de cierre será publicada. La Entidad puede para ello utilizar la funcionalidad de mensajes en el Secop II o su página Web institucional.
- La Entidad aceptará las ofertas que hayan cumplido los requisitos indicados anteriormente y subirá las mismas al Secop II utilizando la funcionalidad de oferta externa y posterior realizará la publicación del acta de cierre correspondiente.
- En caso de que el oferente sea un proponente plural la Entidad deberá cerciorarse antes de realizar el cargue externo de la oferta que este se encuentre constituido como tal en la plataforma.
- La Entidad deberá cargar todas las ofertas presentadas por fuera de la plataforma que cumplan este procedimiento en el Secop II, incluyendo las que no se encuentren completas, lo anterior teniendo en cuenta que la habilitación, inhabilitación o rechazo de una oferta es un proceso posterior al recibo de las mismas.

Nota: de no seguir los anteriores pasos la entidad no podrá cargar la oferta externa.

11. TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO:

11.1 FORMA DE PAGO:

Pagos parciales de acuerdo con la ejecución de las actividades ejecutadas, para realizar el pago, se deberá presentar la factura acompañada del certificado de pago de aportes parafiscales o planilla de liquidación de aportes y el certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato.

Todos los pagos para Micros, Pequeñas y Medias Empresas serán cancelados en un plazo máximo de sesenta (30) días, contados a partir del momento de la aprobación de la factura.

REQUISITOS PARA PAGO:

Para que la ETITC pueda adelantar el proceso administrativo del caso para el pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como: a) Certificación de cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones contractuales expedida por el supervisor del contrato; b) Expedición de factura. C) Presentación de soporte de pago de aportes a la seguridad social y parafiscales.

En todo caso, los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja), aprobado por la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

11.2. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

11.2.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Obligaciones Generales del Contratista:

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA y la ETITC.
2. Constituir y allegar a la ETITC las garantías del contrato requeridas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

3. Participar y apoyar a la ETITC en todas las reuniones a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato.
4. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta la ETITC a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
5. Entregar al supervisor del Contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera.
6. Presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020
7. Colaborar con la ETITC en el suministro y respuesta de la información correspondiente, a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto del presente documento.
8. Realizar los pagos al SISS *(salud, pensión y riesgos laborales)*, aportando los soportes de pago correspondientes, según cada caso, y de acuerdo con la normatividad vigente.
9. Respetar la política medioambiental de la ETITC, política que incluye todas las normas internas sobre el uso de los recursos ambientales y públicos, como el agua y la energía, racionamiento de papel, normas sobre parqueaderos y manejo de desechos residuales.

Obligaciones Específicas del Contratista:

1. Elaborar conjuntamente con el supervisor del contrato el Acta de Inicio y el Cronograma de Actividades para el cumplimiento del contrato.
2. Todos los repuestos que se requieren deben ser originales y de marcas reconocidas, para su instalación el supervisor del contrato deberá dar el visto bueno.
3. Realizar y entregar informes técnicos detallados con registro fotográfico incluido (Antes, durante y después), de las actividades de mantenimiento realizadas a todos los equipos para la respectiva generación de los cumplidos de supervisión establecidos en el acta de inicio.
4. Todo el personal que utilice en cumplimiento del contrato será vinculado directamente por el contratista y no tendrá relación laboral con la ETITC.
5. Todo el personal que vincule para cumplir con el contrato deberá estar afiliado a los sistemas de seguridad social y ARL.
6. Toda solicitud que realice se deberá adelantar con el supervisor del contrato de manera escrita.
7. Realizar la solicitud de permisos de entrada a la entidad y sus extensiones de todas las personas a cargo del contratista para la realización de las actividades con mínimo 3 días de antelación, el personal debe de estar debidamente identificado con un carnet o dotación en un lugar visible y que contenga la siguiente información (nombre de la empresa, nombre del funcionario, RH, ARL y teléfono de contacto).
8. Las actividades a realizar deben ser ejecutadas personas idóneas, para tales labores, que pertenezcan a la razón social del contratista, estas personas deben de contar con las siguientes características:

CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN - CCTV			
Ítem	**Personal Requerido**	**Requisito Académico**	**Requisito Documental**
1	Profesional en Ingeniería	Ingeniero Electricista y/o electrónico o afines	Tarjeta Profesional Vigente Sin Sanciones **Experiencia Profesional Relacionada**: Mínimo 3 años realizando actividades de mantenimiento preventivo y correctivo a todo nivel para sistemas de circuito cerrado de televisión y CCTV del mismo fabricante, certificado en la marca.
2	Dos (2) Técnicos y/o Tecnólogos Profesional	Técnico y/o Tecnólogo Electricista y/o Electrónico o afines	**Tarjeta Profesional** (cuando aplique) **Experiencia Profesional Relacionada:** Mínimo 2 años realizando actividades de mantenimiento preventivo y correctivo a todo nivel para sistemas de circuito cerrado de televisión y CCTV del mismo fabricante, certificado en la marca.

Obligaciones contractuales asociadas a los Sistemas de Gestión Integrados:

Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo:

1. Todo el personal que participe en la ejecución del contrato por parte del contratista, deberá contar con elementos de protección personal requeridos para el desarrollo de la actividad contratada.
2. Entregar los nombres de las personas que realizan el mantenimiento para solicitar los respectivos permisos de entrada a la Escuela en tiempos de aislamiento social.

Sistema de Gestión Ambiental:

1. Cumplir con la política ambiental de la ETITC, implementando buenas prácticas ambientales relacionadas con el ahorro y uso eficiente de agua, energía y papel, y manejo de residuos.
2. Retirar de la ETITC los residuos de aceite, refrigerantes, y los insumos reemplazados durante el mantenimiento.
3. Entregar el certificado de disposición final de los insumos retirados de la entidad, los cuales deberán cumplir con los lineamientos establecidos por la secretaría del medio ambiente del Distrito.

Sistema de Gestión de Seguridad de la Información:

1. Todo el personal que participe en la ejecución del contrato por parte del contratista, deberá contar con elementos de protección personal requeridos para el desarrollo de la actividad contratada.
2. Adoptar el protocolo de bioseguridad de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central para prevención del COVID-19.
3. Entregar los nombres de las personas que realizan el mantenimiento para solicitar los respectivos permisos de entrada a la Escuela en tiempos de aislamiento social.

11.2.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

1. Expedir el Certificado de Disponibilidad y Registro Presupuestal del contrato.
2. Efectuar los pagos estipulados en el contrato en la forma y oportunidad previstas en el mismo.
3. Designar el supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto contractual dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas.
4. Prestar toda la colaboración necesaria para la debida ejecución del contrato.
5. Suministrar al CONTRATISTA la información requerida para el desarrollo del objeto contractual.
6. Vigilar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se deriven del presente contrato.

11.3. PLAZO DE EJECUCIÓN: Tres (3) meses a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

11.4. Requisitos de Perfeccionamiento y Ejecución: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes y con la aprobación de la garantía por parte de la ETITC y para su ejecución se requiere la suscripción del acta de inicio

11.5. LUGAR DE EJECUCIÓN Y/O ENTREGA DE BIENES:

SEDE CENTRAL - CLL 13 # 16-74– Bogotá
SEDE TINTAL - Calle 6C # 94A - 25

11.6. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL: el Contratista por la suscripción del presente contrato no adquiere vínculo laboral alguno con la ETITC y en virtud del numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, no tendrá derecho al reconocimiento ni de prestaciones sociales ni ningún otro emolumento distinto al pago del valor determinado en el valor del contrato.

11.7. RESPONSABILIDAD: el Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en el presente documento.

11.8. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN DEL CONTRATO: el Contratista no podrá subcontratar ni ceder el presente contrato a persona alguna, natural o jurídica, sin previa autorización escrita otorgada por la ETITC.

11.9. DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO: en caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, la ETITC adelantará el procedimiento establecido en la ley para la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento.

11.10. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: el Contratista se obliga a pagar a la ETITC una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, a título de indemnización por los posibles perjuicios que pueda ocasionar en caso de incumplimiento de sus obligaciones.

PARÁGRAFO: El valor de la cláusula penal pecuniaria ingresará al tesoro de la ETITC y podrá ser tomado directamente del saldo a favor del Contratista si lo hubiere, o de las garantías exigidas.

11.11. MULTAS: en caso de mora en el desarrollo del objeto contractual, con las especificaciones establecidas o de incumplimiento parcial de las obligaciones por parte del Contratista, la ETITC podrá imponerle multas diarias sucesivas, equivalentes al dos por mil (2x1000) sobre el valor total del contrato, sin que excedan de un monto igual al diez por ciento (10%) de este valor.

11.12. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: el Contratista es una entidad independiente de la ETITC y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la ETITC, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. El contratista se obliga a cumplir con el objeto al que se refiere el presente contrato, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre estos y la ETITC.

11.13. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: la ETITC podrá declarar la caducidad del contrato si se dan las situaciones previstas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Así mismo, la ETITC podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el contrato si se dan las

circunstancias previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la misma ley. Lo anterior, a su vez de conformidad con el artículo 14 del mismo Estatuto.

11.14. INDEMNIDAD: el Contratista mantendrá indemne a la ETITC contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el mismo o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato.

11.15. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: las Partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicada el día de la ocurrencia del evento o a más tardar el día siguiente a la fecha de ocurrencia de este.

11.16. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: las controversias o diferencias que surjan entre el contratista y la ETITC con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato serán sometidas a la revisión de las Partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las Partes comunique por escrito a la otra.

11.17. NOTIFICACIONES: los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas en el certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio.

11.18. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: el Contratista afirma bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma de este documento, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de incompatibilidad e inhabilidad de las establecidas en la Constitución y la Ley.

11.19. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte integral del presente Contrato: 1). Estudios y documentos previos, 2). Certificado de Disponibilidad Presupuestal, 3). El pliego de condiciones del proceso. 4) La oferta presentada por el Contratista en lo que no contradiga el presente documento, 5). El Acta del Comité Asesor de Contratación, 6). La Resolución de Adjudicación del proceso, 7). Póliza de garantía única y aprobación de la misma. 8) Las demás comunicaciones que se cursen entre este y la ETITC durante la preparación y la ejecución del mismo.

12. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 que contiene: “Evaluación del Riesgo. La Entidad Estatal debe evaluar el riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.”

Y acorde con lo los dispuesto en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los procesos de contratación. Donde se establecen los parámetros y los elementos a tener en cuenta a la hora de hacer el análisis del riesgo:

12.1 MATRIZ DE RIESGO

PROBABILIDAD	IMPACTO				
	Insignificante (1)	Menor (2)	Moderado (3)	Mayor (4)	Catastrófico (5)
Rara vez (1)	B	B	M	A	A
Improbable (2)	B	B	M	A	E
Posible (3)	B	M	A	E	E
Probable (4)	M	A	A	E	E
Casi Seguro (5)	A	A	E	E	E

	ZONA RIESGO BAJA	B - BAJO	Zona de riesgo baja: Asumir el riesgo
	ZONA RIESGO MODERADA	M - MODERADA	Zona de riesgo moderada: Asumir el riesgo, reducir el riesgo
	ZONA RIESGO ALTA	A -ALTA	Zona de riesgo alta: Reducir el riesgo, evitar, compartir o transferir
	ZONA RIESGO EXTREMA	E -EXTREMA	Zona de riesgo extrema: Reducir el riesgo, evitar, compartir o transferir

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento /Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ...	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Interno	Contratación	Operacional	El contratista no cumple con las actividades establecidas en el contrato	Incumplimiento del objeto contractual e impacto negativo en el logro de los objetivos del IBTI y en consecuencia sobre la imagen de la entidad.	3	4	7	Alta	Contratista	Verificar y supervisar mensualmente el cumplimiento de las obligaciones definidas para el contratista en el contrato	2	3	5	Moderada	Sí	Entidad / Supervisor del contrato	Suscripción del contrato 17/04/2023	Fin del contrato 31/10/2023	Verificación de las actividades realizadas por el contratista., reportadas en el informe de actividades	Mensual

GARANTÍAS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN Y CONDICIONES:

En el presente proceso de selección y, de acuerdo al análisis del riesgo efectuado, serán exigibles las siguientes garantías:

Seriedad de la oferta: Para amparar la seriedad del ofrecimiento realizado, se deberá emitir por el 10% del valor del presupuesto oficial y su vigencia será a partir de la fecha de cierre del proceso y sesenta (90) días calendarios más.

Para la presente contratación se requerirá de las garantías para el contrato:

Calidad del servicio: Para amparar la calidad del servicio prestado, por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.

Cumplimiento: Para amparar el cumplimiento del contrato y el pago de las multas y sanciones, deberá ser expedido por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y su vigencia será por el término de duración del mismo y seis (6) meses más.

Salarios, Prestaciones sociales legales e indemnizaciones: Para amparar los pagos que se deben realizar al personal contratado, se deberá expedir por el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y su vigencia será igual al plazo de ejecución y tres (3) años más.

Responsabilidad civil extracontractual: para amparar y proteger las eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista, o de daños que se pudieren presentar, se deberá expedir por una suma no inferior a los doscientos (200) SMMLV

12. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato estará a cargo del **VICERRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO** o quien haga sus veces. En todo caso, el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando por escrito al designado, con copia a la Vicerrectoría Administrativa y Financiera.

El supervisor asume la responsabilidad por el seguimiento y control del contrato, así comola correcta y cabal ejecución del mismo, de acuerdo a los mecanismos consagrados en el Ordenamiento Jurídico.

El supervisor del contrato deberá verificar, entre otros aspectos, como requisito para el pagoa que haya lugar, que el contratista se encuentre al día con sus obligaciones relativas al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales en caso de que así corresponda.

FIN DOCUMENTO